



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 129048-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1972 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 19 OCT. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°129048-2016, seguido por la señora Claudia Aramburu Villavisencio, Gerente General de la Empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C, con RUC N° 20601214874, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) por Cambio de Titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

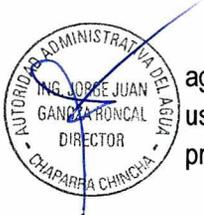
Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral f.2 del literal "f" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos y emite informe técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección cuando se trata de licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;



Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del precitado Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 341-2010-ANA-ALA-PALPA-NASCA, de fecha 30.12.2010, la Administración Local de Agua Grande, otorgó a favor del señor Daniel Alberto Aymar Vargas, licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151, ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56) 8°360,511 mN -501,402 mE, en el Sector Venturosa, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, por un volumen anual de 23,328 m³, para irrigar el predio denominado "La Venturosa", asimismo se hace mención que este pozo riega en forma conjunta a los predios la venturosa de UC N° 10270, 11075, 11079, y la Venturosa con un área de 20 Hectáreas y con un área de 30 hectáreas; sin embargo este pozo le corresponde un volumen de 23,328 m³ de acuerdo al siguiente detalle:

Código del Pozo	Tipo	Coordenadas UTM (PSAD-56)		Caudal de Explotación (l/s)	Volumen Anual (m ³)
		Este (m)	Norte (m)		
IRHS N°151	Tajo Abierto	501,402	8,360,511	09	23,328

Que, mediante escrito del visto, la señora Claudia Aramburu Villavisencio, Gerente General de la Empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C., solicitó ante la Administración Local de Agua Grande, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivos-Agrarios (Uso Agrícola), otorgada mediante Resolución Administrativa N° 341-2010-ANA-ALA-PALPA-NASCA, de fecha 30.12.2010, toda vez que dicha empresa ha adquirido el predio denominado "La Venturosa";

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N° 070-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA-G/FVJC, en el que se concluye que es procedente extinguir la licencia otorgada a favor del señor Daniel Alberto Aymar Vargas, mediante la Resolución Administrativa N° 341-2010-ANA-ALA-PALPA-NASCA, de fecha 30.12.2010; y otorgar a favor de la empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C, licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), proveniente del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151, ubicado en las coordenadas UTM(PSAD 56) 8°360,511 mN -501,402 mE, en el Sector Venturosa, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, por un volumen anual de 23,328 m³, para irrigar el predio denominado "La Venturosa", bajo las mismas condiciones en que fue otorgada la licencia primigenia;

Que, de la evaluación de los actuados se desprende que la empresa recurrente ha acreditado el cambio de titularidad del predio denominado "La Venturosa", en mérito a la Escritura Pública de Compra Venta, obrante a folios 19 al 25 del expediente administrativo. Asimismo, revisada la base de datos del registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Grande, se ha verificado que en los mencionados predios se viene utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151;

Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N°686-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C

Estando a lo opinado, y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Resolución Administrativa N° 341-2010-ANA-ALA-PALPA-NASCA, de fecha 30.12.2010, que otorgó a favor del señor Daniel Alberto Aymar Vargas, licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151, de acuerdo a las fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de la Empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C, con RUC N° 20601214874, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), proveniente del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (PSAD 56) 8°360,511 mN -501,402 mE, en el Sector Venturosa, Distrito y Provincia de Nasca y Departamento de Ica, por un volumen anual de 23,328 m³, para irrigar el predio denominado "La Venturosa", bajo las mismas condiciones en que fue otorgada la licencia primigenia, de acuerdo las siguientes características técnicas:



NOMBRE DEL USUARIO	DNI/RUC	POZO (IRHS)	CAUDAL (Lit/Seg)	HORAS/ DIA	DIAS/MES	MES/AÑO	VOLUMEN TOTAL (M ³ /AÑO)
Empresa Proyecto Agrícola Venturosa SAC	20601214874	151	09	06	20	06	23,328.00

ARTÍCULO 3°.- LA TITULAR de la presente licencia se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande los volúmenes de explotación del Pozo Tipo Tajo Abierto IRHS N° 151, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG..



- c) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Empresa Proyecto Agrícola Venturosa S.A.C, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha